



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO 001394 .-

LITUECHE, 21 DIC 2022 .-

“Aplica multa por incumplimiento de contrato OC 5124-100-SE22”.

DAEM: 0789.-  
21/12/2022

#### CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes de Presupuesto DAEM.
- El Memorándum Interno de fecha 23/03/2022 del Jefe (s) DAEM solicitando la regularización de activo fijo.
- La necesidad de regularizar el Activo Fijo e intangible del Departamento de Educación, de acuerdo a lo requerido en la Resolución N° 3 NICSP de la Contraloría General de la República.
- Que se ha determinado contratar los servicios externos para desarrollar el trabajo que permita la regularización del Activo Fijo e Intangible.
- La Autorización de la contratación por parte del Jefe (s) DAEM.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 71.
- La necesidad de Licitación este Servicio.
- El Decreto Alcaldicio N° 335 de fecha 24/03/2022, que autoriza el llamado a Licitación Pública. -
- La Licitación que quedó registrada en el Portal Mercado Público con el ID 5124-19-LE22.-
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 395 de fecha 07/04/2022 que adjudica la licitación
- La orden de compra ID 5124-100-SE22 emitida con fecha 08/04/2022.
- Que, en base a lo señalado en la Cláusula Novena de las bases de licitación, todo incumpliendo de contrato por parte del proveedor faculta al Departamento de Educación para aplicar una o más sanciones según corresponda durante la ejecución del contrato.
- Que, la Ley 19.866 otorga un plazo de 24 horas para aceptación o rechazo de la orden de compra.
- Que, según la oferta adjudicada el proveedor disponía de 30 días corridos para hacer entrega de los servicios.
- Que, el servicio no fue entregado en los plazos correspondientes.
- Que, la empresa adjudicataria dilató intencionalmente el proceso, lo que consta en los correos electrónicos enviados a nuestra contraparte técnica. En donde se aprecia el amplio plazo de respuesta de los correos electrónicos, además de verse reflejado en la diferencia de días que transcurren desde que se firma el acta inicial de coordinación interna de la empresa hasta que aceptan la orden de compra y comienzan efectivamente a realizar las acciones tendientes a la ejecución del servicio.
- Que, transcurrieron más de 180 días desde la fecha de adjudicación hasta la entrega final del servicio.
- Que, según bases de licitación se debe aplicar una multa de 1UF por día de atraso de los servicios y/o productos solicitados (días corridos).
- Que, el valor de la UF al día de hoy asciende a la suma de \$34.908,71.
- Que la multa asciende al monto de \$ 6.283.568.-
- Que según bases de licitación la multa sobre pasa el 20% del valor del contrato, el cual corresponde a la suma de \$5.500.000.-
- Que, el 20% del monto total del contrato asciende a la suma de \$1.100.000.-
- El Oficio de fecha 10/11/2022 enviado por el Jefe (s) DAEM notificando al proveedor de un incumplimiento de contrato.
- Que, de acuerdo al contrato, el adjudicatario podrá demostrar su disconformidad con el contenido de la notificación dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la recepción de la notificación.
- Los descargos presentados por el proveedor con fecha 15/11/2022.-
- El Oficio de fecha 13/12/2022 enviado por el Jefe (s) DAEM notificando al proveedor que se acoge de manera parcial los descargos.
- Que, considerando las atenuantes por el servicio adicional prestado, se rebaja la multa al 50% de su valor.
- Que, la multa quedaría fijada en \$550.000.-
- Que, se deberá dejar registro en Portal Mercado Público por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en bases de licitación.
- Los descargos presentados por el proveedor con fecha 20/12/2022, en donde se solicita dejar sin efecto el cobro de la multa y la sanción en el Portal de Mercado Público. –
- Que, ya se otorgó una rebaja de manera prudencial y equitativa.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO 001394 .-

LITUECHE, 21 DIC 2022 .-

"Aplica multa por incumplimiento de contrato OC 5124-100-SE22".

DAEM: 0789.-  
21/12/2022

- Que el valor total de las 15,75538 UF al día 13 de diciembre de 2022 es de \$ 550.000.
- Que dado lo anterior, corresponde hacer efectivas las multas establecidas en las bases de licitación.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Las normas consagradas en la Ley No. 19.886: Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento: Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28/06/2021 que nombra al Alcalde. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de junio de 2021 que RENEVA los Decretos Alcaldicios N°s 597 y 847 de 2018, que Delegan la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 1.439 de fecha 22/12/2021 que aprueba el Presupuesto del Área para el año 2022. El Decreto Alcaldicio N° 05 de fecha 06/01/2021 que aprueba el Plan Anual de Compras del Departamento de Educación.

**DECRETO:**

- 1.- Declárese **NO HA LUGAR** los descargos presentados por la empresa **FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA**, según lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.
- 2.- Aplíquese a la empresa **FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA**, RUT: 77.222.100-2, una multa por el monto total de \$ **550.000.-** (Quinientos cincuenta mil pesos), equivalente a 15,75538 UF, de acuerdo a lo detallado en los considerandos de la presente resolución.
- 3.- Déjese establecido que el valor de la UF para el cálculo de la multa corresponderá a la del día 13 de Diciembre de 2022, esto es \$ 34.908,71.-
- 4.- Dispóngase el pago del monto individualizado en forma de descuento del respectivo proceso de pago, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda ejercer el Departamento de Educación, según lo señalado en el numeral 9.15 "Categorización de situaciones que ameriten sanciones y/o multas".
- 5.- El proveedor deberá emitir la nota de crédito respectiva por el monto indicado dentro de 5 días hábiles desde su notificación o en su defecto reintegrar dicho monto mediante depósito a la Cuenta Corriente N° 38809000076 Banco Estado a nombre de I. Municipalidad de Litueche, RUT 69.091.100-0 e informar su pago al correo electrónico [daem.utp@munilitueche.cl](mailto:daem.utp@munilitueche.cl) dirigido al administrador de contrato.
- 6.- Publíquese la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**  
"Por orden del Sr. Alcalde"

  
**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaría Municipal  
RAE/CSM/LUS/RPV/RDD/pyr  
Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Proceso Adquisiciones (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Proceso de Pago (1).

  
**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
Administradora Municipal

  
Director Control Interno

